

ORDEN de 26 de diciembre de 1996, de concesión de subvenciones referentes a la Orden que se cita, para la modernización tecnológica de la explotación y gestión de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y de los servicios de autotaxi.

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 25 de abril de 1996 (BOJA núm. 56, de 14 de mayo de 1996) se dictaron las normas por la que se regulan subvenciones para la modernización tecnológica de la explotación y gestión de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y de los servicios de autotaxi, con cargo a la partida presupuestaria 01.14.00.19.00.761.00.41C.1995000545, actualmente 01.15.00.19.00.761.00.41C.9.1995000545 conforme a la Ley 7/96, de 31 de julio (BOJA núm. 88, de 1 de agosto) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

De acuerdo con estas normas se han analizado las solicitudes presentadas por los interesados referentes al apartado 3 del artículo 2 de la mencionada Orden, relativo a la construcción de infraestructuras para el establecimiento de puntos de suministro de combustible en régimen de autoconsumo y otros servicios de atención al taxi, habiéndose tenido en cuenta las prioridades para el Desarrollo de la Política de Transportes de esta Consejería, así como las disponibilidades presupuestarias.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

1. Se conceden las ayudas para la construcción de infraestructuras para el establecimiento de un punto de suministro de combustible en régimen de autoconsumo y otros servicios de atención al taxi a las solicitudes siguientes:

Solicitante/asociación: Don Manuel Puerto Castro, UPGAT.

Lugar de instalación del punto de suministro: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Importe de la subvención: 21.822.600 ptas.

Solicitante/asociación: Doña M.ª Dolores Fernández Mayoralas, AGAPYMET Andalucía.

Lugar de instalación del punto de suministro: Cartaya: (Huelva).

Importe de subvención: 18.817.613 ptas.

2. Las subvenciones previstas en el apartado 3 del artículo 2 de la Orden de 25 de abril de 1996 deberán estar finalizadas antes del 30 de noviembre de 1997.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada Orden, las cantidades anteriores se harán efectivas de la siguiente forma: El 50 por 100 (50%) de la subvención en concepto de anticipo de acuerdo con las prescripciones previstas en la Orden. El resto de la subvención se abonará una vez desarrolladas totalmente las actividades subvencionadas o realizadas al 100 por 100 (100%) las inversiones previa presentación de las correspondientes facturas y justificantes. Además se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- Certificaciones de obra.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA de 21 de noviembre) en

caso no de estar exonerado conforme al artículo 3 de la misma Orden.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 26 de diciembre de 1996, de concesión de subvenciones referentes a la Orden que se cita, para la modernización tecnológica de la explotación y gestión de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y de los servicios de autotaxi.

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 25 de abril de 1996 (BOJA núm. 56, de 14 de mayo de 1996) se dictaron las normas por las que se regulan subvenciones para la modernización tecnológica de la explotación y gestión de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y de los servicios de autotaxi, con cargo a la partida presupuestaria 01.14.00.19.00.761.00.41C.1995000545, actualmente 01.15.00.19.00.761.00.41C.9.1995000545 conforme a la Ley 7/96, de 31 de julio (BOJA núm. 88, de 1 de agosto), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

De acuerdo con estas normas se han analizado las solicitudes presentadas por los interesados referentes al apartado 4 del artículo 2 de la mencionada Orden, relativo a estudios y proyectos dirigidos a la implantación de mejoras tecnológicas en la explotación y gestión de las empresas de autotaxis, especialmente dirigidos al establecimiento de emisoras únicas para el servicio del taxi, prestación de servicios en áreas metropolitanas, implantación diversificada de tarifas en función del servicio, estudios de mercado y demanda específica de servicios del taxi, por la importancia que las mejoras técnicas pueden suponer para el desarrollo del sector del taxi y una mejor prestación de servicios al cliente, habiéndose tenido en cuenta las prioridades para el Desarrollo de la Política de Transportes de esta Consejería, así como las disponibilidades presupuestarias.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

1. Se concede la ayuda por un importe de 4.510.000 ptas. para el estudio dirigido a la implantación de mejoras tecnológicas en la explotación y gestión de las empresas de autotaxis especialmente dirigidos al establecimiento de emisoras únicas para el servicio del taxi, prestación de servicios en áreas metropolitanas, implantación diversificada de tarifas en función del servicio, estudios de mercado y demanda específica de servicios del taxi a la solicitud presentada por doña María Fernández Mayoralas en representación de Agapymet Andalucía.

2. Que, teniendo en cuenta la complejidad de los estudios o proyectos que han sido seleccionados, el plazo previsto en el artículo 3 sea ampliado hasta el 20 de diciembre de 1996, por lo que los estudios o proyectos previstos en el apartado 4 del artículo 2 de la Orden de 25 de abril de 1996 deberán estar finalizados antes de esta fecha.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada Orden, las cantidades anteriores se harán efectivas de la siguiente forma:

El 50 por 100 (50%) de la subvención en concepto de anticipo de acuerdo con las prescripciones previstas en la Orden. El resto de la subvención se abonará una vez desarrolladas totalmente las actividades subvencionadas o realizadas al 100 por 100 (100%) las inversiones

previa presentación de las correspondientes facturas y justificantes. Además se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.
- Estudios o proyectos elaborados.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA de 21 de noviembre) en caso de no estar exonerado conforme al artículo 3 de la misma Orden.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 30 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre subvenciones a Ayuntamientos, declarados Municipios de Actuación Preferente, en materia de Rehabilitación de Vivienda, Programa 1996.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 7/96, de 3 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a Ayuntamientos regulados por los Decretos 238/85, 213/88 y 51/96, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para obras de conservación y mejora de viviendas en Municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación de Viviendas, otorgadas por la citada Consejería a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Municipios	Importe subvención (ptas.)
Alfarnate	31.988.658
Alfarnatejo	9.826.733
Alhaurín el Grande	41.447.531
Alora	27.578.349
Antequera	33.150.000
Canillas de Albaida	14.216.198
Cártama	25.077.541
Casarabonela	23.807.342
Coín	26.874.204
Comares	10.040.000
Cuevas Bajas	12.141.236
Cuevas del Becerro	15.019.830
Fuente de Piedra	22.100.000
Iznate	17.853.732
Macharaviaya	6.559.028
Málaga	16.487.500
Manilva	30.670.312
Mollina	22.550.000
Periana	25.519.330
Riogordo	16.121.400
Ronda	20.247.420
Torrox	20.059.208
Vélez-Málaga	15.382.103
Villanueva de la Concepción	25.818.698
Villanueva del Trabuco	31.258.006
Villanueva de Tapia	14.456.930
Yunquera	33.510.682
Alameda	600.000
Archidona	650.000

Málaga, 30 de agosto de 1996.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de enero de 1997, por la que se corrigen errores advertidos en la de 15 de octubre de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Parafruits, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Advertidos errores en el texto remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Anexo de la Orden de 15 de octubre de 1996 (BOJA núm. 124, de 29 de octubre), por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos que se indican de la entidad Parafruits, Sociedad Cooperativa Andaluza, se procede a practicar su corrección:

En lo relativo a la marca, donde dice: «Parafruits, para-wid y parafresh»; debe decir: «Parafruits y parafresh».

Sevilla, 21 de enero de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que se cita.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencia de fecha 17 de julio de 1995, estimó el recurso contencioso-administrativo núm. 85/93, interpuesto por don José y doña Belén Jiménez de la Rosa, condenando al Servicio Andaluz de Salud al pago de cuatro millones de pesetas.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 17 de julio de 1995, haciendo efectiva la cantidad de cuatro millones de pesetas en los términos previstos en la citada sentencia.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 14 de enero de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Social núm. Dos de Algeciras (Cádiz) que se cita.